

MISIONES CIENCIA E INNOVACIÓN 2021 – CDTI

Publicación	Presupuesto convocatoria	Fecha fin presentación
BOE N° 177, 26/07/2021	Previsto: 141.250.000 M€ (financiación fondos NGEU) 31,25 M€ para misión salud (mínimo 4,5M€ para PYMEs) 110 M€ para las otras 8 misiones (mínimo 15M€ para PYMEs)	06/09/2021 , a las 12:00 horas.

1. BENEFICIARIOS

Consortios empresariales que encajen en una de estas dos líneas:

	1. Misiones CDTI "Grandes Empresas"	2. MISIONES CDTI "PYMES"
Composición	3-8 empresas (al menos 2 autónomas) Al menos 1 PYME Líder: una Gran Empresa	3-6 empresas (al menos 2 autónomas) Sólo PYMEs Líder: una Mediana Empresa
Condicionantes presupuesto	5 - 10 M€	1,5 - 3 M€
	Presupuesto mínimo por empresa: 175.000 euros	
	La última anualidad deberá representar, al menos, el 20% del presupuesto elegible.	
	20% mínimo de subcontratación a Organismos de Investigación	15% mínimo de subcontratación a Organismos de Investigación
	I+D (Investigación mínimo el 60% del presupuesto; resto, Desarrollo)	I+D (Investigación mínimo el 35% del presupuesto; resto, Desarrollo)
Ningún participante puede ser responsable de más del 60% del presupuesto elegible del proyecto.		
El coste global de la actividad subcontratada por beneficiario no podrá superar al 50% del presupuesto elegible de dicho beneficiario.		
Duración	3 - 4 años. Inicio 2021. Fin: 31/12/2023 o 31/12/2024	2 - 3 años. Inicio 2021. Fin: 31/12/2022 o 31/12/2023.

Podrán resultar beneficiarias las empresas que, no encontrándose en crisis a 31 de diciembre de 2019, pasaron a ser empresas en crisis en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de junio de 2021.

3. RESUMEN

Ayuda en forma de subvención.

MISIONES CDTI es un programa de apoyo a **proyectos cooperativos de Investigación industrial (fundamentalmente) y Desarrollo experimental:**

- De **gran dimensión y carácter estratégico** orientados a la resolución de desafíos concretos y relevantes para la sociedad española.
- **Multidisciplinares**, dar cabida a **diferentes tecnologías y sectores, incorporando las tendencias y retos científico-técnicos más recientes.** "Ecosistemas de innovación" basados en misiones.
- **Transferencia de tecnología entre Centros de Investigación y empresas**, apoyando proyectos en que participan de forma relevante estos Centros, los cuales deben proporcionar enfoques diferentes y avanzados para la resolución de los retos.

El objetivo general de la actuación es dar apoyo a **proyectos de investigación precompetitiva en cooperación**, liderados por empresas, para conseguir:

- Una investigación relevante que proponga soluciones a desafíos transversales y estratégicos de la sociedad española.
- Mejorar la base del conocimiento y tecnología en la que se apoyan las empresas españolas para competir.
- Estimular la cooperación público privada.

4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los proyectos deberán **enunciarse en una de las 9 misiones identificadas**, de modo que los objetivos establecidos en los mismos se orienten **hacia uno o más de los ámbitos de mejora propuestos para cada misión**. No obstante, los proyectos presentados **podrán proponer nuevos objetivos adicionales complementarios** a los ya definidos, siempre que sean coherentes con la misión seleccionada.

MISIONES definidas provisionalmente:

1. Impulsar la **agricultura** española del siglo XXI: sostenible, inteligente, eficiente en el consumo de recursos hídricos y adaptada al Cambio Climático.
2. Impulsar una **energía** segura, eficiente y limpia para el siglo XXI.
3. Impulsar la **industria** española en la revolución industrial del siglo XXI.
4. Impulso a la **economía circular** mediante nuevas tecnologías de reciclado y valorización de residuos de compuestos poliméricos en España.
5. Impulso a la **seguridad de la información, la privacidad y la ciberseguridad** de la economía y la sociedad española del siglo XXI.
6. Impulsar un **transporte** intermodal sostenible e inteligente.
7. Impulsar el desarrollo del **turismo** explotando las posibilidades de la tecnología..
8. Impulsar el avance y la capacitación tecnológica de la industria **biofarmacéutica** española para fomentar actuaciones de I+D en el ámbito de las terapias avanzadas, las vacunas y terapias dirigidas.
9. Impulso a la **computación** de alto rendimiento.

A través de estas misiones, el programa busca afrontar **CINCO RETOS DEFINIDOS:**

- I. Lucha contra el cambio climático.
- II. Impulso de la transición energética.
- III. Sostenibilidad y refuerzo de actuaciones en apoyo de la economía circular.
- IV. Digitalización de actividades industriales y económicas.
- V. Desarrollo de capacidades estratégicas adicionales (de necesidad evidenciada en la crisis sanitaria COVID-19) y recuperación económica.

5. PERIODO ELEGIBLE DE GASTOS

- **Fecha inicio:** a partir de fecha de solicitud CDTI + 2 días (**efecto incentivador**). Las solicitudes podrán ser a partir de día siguiente a fecha de publicación en BOE. **Obligatorio que haya presupuesto en 2021.**
- **Fecha fin:**
 - Proyectos "**Grandes** Empresas": **31/12/2023** (3 años) **ó 31/12/2024** (4 años).
 - Proyectos "**PYMES**": **31/12/2022** (2 años) **ó 31/12/2023** (3 años)
- **Obligatorio** que el ppto en la última anualidad se mínimo 20% del total

6. TIPO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1 SUBVENCIÓN DIRECTA

→ La ayuda será en forma de **subvención a fondo perdido**:

El **límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre investigación industrial y desarrollo experimental, considerando las siguientes intensidades máximas de ayuda según beneficiario y tipo de actividad:**

Intensidad de subvención máxima para actividades de:	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
→ Investigación industrial , cumpliéndose que haya: a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o; b) amplia difusión de los resultados	65%	75%	80%
→ Desarrollo experimental , cumpliéndose que haya: a) Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o; b) amplia difusión de los resultados	40%	50%	60%

- **Cobro de la ayuda:** a través del coordinador, que tiene la obligación de repartirla entre los socios del consorcio. Los pagos serán por anualidades y fraccionados (anticipo + pago posterior)
- Ayuda **incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas.**
- TRL más altos, más cercanos a mercado. Se permitirá más actividad de desarrollo y menos de investigación industrial (Pendiente confirmación).

6.2 DEDUCCIÓN FISCAL

La empresa podrá solicitar a CDTI, de manera gratuita, la emisión de informe motivado vinculante en el que se certifique "ex ante" el contenido del proyecto como I+D. (Informe Motivado no válido en empresas que tributen en Navarra, Álava, Bizkaia o Gipuzkoa)

7. CONCEPTOS FINANCIABLES

- **Gastos de personal investigador, técnico y auxiliar.**
- **Costes de instrumental y material inventariable**, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados. [*Nota: corresponde a la partida que habitualmente se llama "amortización"*]
- **Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes** adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, **costes de consultoría y servicios equivalentes** destinados de manera exclusiva al proyecto. Máximo 50% del presupuesto total financiable de cada una de las empresas del consorcio.
Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.

- **Gasto derivado del informe realizado por un auditor ROAC**, con un máximo de 1.500 € por beneficiario y anualidad.
 - Gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los **costes de material, suministros y productos similares**, que se deriven directamente del proyecto. [*Nota: corresponde a la partida que habitualmente se llama "Materiales"*]
- NOTA IMPORTANTE:** en MISIONES **no son subvencionables los "costes indirectos", entendidos como un % calculado sobre la partida de personal.**

8. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

- **Indicadores de los resultados del proyecto:** en el formulario de solicitud **se deberá establecer tres indicadores cuantitativos (medibles)**, que reflejen los resultados generales de los objetivos del proyecto, coherentes con la misión seleccionada. El cumplimiento de los indicadores se revisará y el incumplimiento será causa de reintegro total o parcial de la ayuda.
- **¿Qué se entiende por "Organismos de Investigación"?:**
 - Organismos públicos de investigación
 - Universidades públicas y privadas
 - Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud
 - Institutos de investigación sanitaria acreditados
 - Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación tecnológica que figuren inscritos en el registro de centros regulado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, de acuerdo con las definiciones del artículo 3.1, letras a) a e) respectivamente, de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y en el marco del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, destinadas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos.
 - Centros públicos de I+D dependientes de Comunidades Autónomas y las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS), según el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación el 6 de noviembre de 2018.
- **Obligaciones relativas a la subcontratación:**
 - Cuando la subcontratación supere los 15.000 €, se deberán presentar 3 ofertas (si está seleccionada en la solicitud, se deberán aportar en la solicitud; si no, en la justificación).
 - Cuando la subcontratación supere el 20% de la subvención (de cada socio) y supere los 60.000 €, hará falta contrato.
- **Obligaciones relativas a los materiales:**
 - Cuando el importe de los materiales supere los 15.000 €, se deberán presentar 3 ofertas (si está seleccionada en la solicitud, se deberán aportar en la solicitud; si no, en la justificación).
- **Los participantes responderán de las eventuales obligaciones de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar.**
 - En caso de incumplimiento, todos los integrantes de la agrupación responderán solidariamente hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto.
- **Los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello.**
- **No serán objeto de ayuda:**
 - Actuaciones que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo del medio ambiente ("principio DNSH" por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía)

- Actuaciones que estén dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles.
- Actuaciones incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia.
- La compensación de los costes indirectos en el en el Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE).
- Actuaciones relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- Actuaciones en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.